

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 8 de noviembre de 2021

A Despacho informando que se ha solicitado la terminación del proceso, no existe embargo de remanentes, ni embargo del crédito.



ANULADO TOTAL Y DEFINITIVO
SECRETARIA

RAD.2019-00139-00
AUTO INTERLOC.1394

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución con título hipotecario, promovido mediante apoderado judicial por JHON FREDY DÍAZ contra LUIS ALBERTO GUARNIZO ZABALA.

Mediante memorial que antecede, la parte demandante obrando a través de su apoderado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas. Se solicita el levantamiento de las medidas cautelares y la cancelación del gravamen hipotecario.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

A su vez, el artículo 2457 C. Civil, expresa:

"Extinción de la hipoteca. La hipoteca se extingue junto con la obligación principal

"...."

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando la cancelación de la medida cautelar de registro de embargo del inmueble objeto de esta litis identificado con matrícula inmobiliaria 106-7406 ORIP de La Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 1624 del 13-05-2019

Igualmente se levantará el embargo y secuestro del registro predio con matrícula inmobiliaria 106-7406, ubicado en la calle 15 N°11-26 de esta ciudad. Notifíquese al secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS que ha cesado en su funciones y que deberá hacer entrega del bien bajo su custodia al demandado LUIS ALBERTO GUARNIZO ZABALA y rendir cuentas definitivas de su administración en el término de diez (10) días.

Así mismo, con fundamento en el artículo 2457 C. Civil, se ordenará cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública N° 194 del 14-02-2018 corrida en la Notaría Única del Circulo de La Dorada, Caldas, por valor de \$35.000.000.

El registro de la hipoteca aparece en la Anotación 18 del certificado de tradición del inmueble hipotecado.

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución con título hipotecario, promovido mediante apoderado judicial por JHON FREDY DÍAZ contra LUIS ALBERTO GUARNIZO ZABALA, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

SEGUNDO: DECRETASE la cancelación de la medida cautelar de registro de embargo del inmueble objeto de esta litis identificado con matrícula inmobiliaria 106-7406 ORIP de La Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 1624 del 13-05-2019

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del predio con matrícula inmobiliaria 106-7406, ubicado en la calle 15 N°11-26 de esta ciudad. Notifíquese al secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS que ha cesado en su funciones y que deberá hacer entrega del bien bajo su custodia al demandado LUIS ALBERTO GUARNIZO ZABALA y rendir cuentas definitivas de su administración en el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública N° 194 del 14-02-2018 corrida en la Notaría Única del Circulo de La Dorada, Caldas, por valor de \$35.000.000.

El registro de la hipoteca aparece en la Anotación 18 del certificado de tradición del inmueble hipotecado.

QUINTO: ARCHIVESE previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 186 del 10 de noviembre de 2021

